

de la testadora, que estableció sobre esos inmuebles una prohibición de disponer.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y las notas del Registrador en el único defecto objeto de debate.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 6 de noviembre de 1972 por la que se declaran de utilidad pública 2.640 metros cuadrados de terrenos para zona de aislamiento del acuartelamiento del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros en Montañarba (Zaragoza).*

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 27 de octubre de 1972 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado, y la urgente ocupación de 2.640 metros cuadrados de terrenos propiedad de don Joaquín y doña Carmen Gil Marraco, y que afectan al término, polígono y parcela siguientes: Término municipal de Zaragoza, polígono 198, parcela 72a., siendo sus límites: Norte, misma parcela, Sur, con edificaciones del referido acuartelamiento. Este, acequia de la Plana, y Oeste, calle de la Sagrada.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación, y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 6 de noviembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1968, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Hmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las empresas que al final se relacionan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1969, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el Anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en

España, se importen, para su incorporación a los bienes de equipo que se fabricuen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el Anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondiente a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

a) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las cláusulas del acta de concierto, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficiarios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero. En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto. Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

### Relación que se cita

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 10.449, ubicada en Navahermosa y Villarejo de Montalbán, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Navahermosa y Villarejo de Montalbán.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 9.624, ubicada en San Martín de Pusa, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Mancho». Empresa Daniel y Felipe Aguas Ruiz, ubicada en Mérida, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en la finca «Extra-muros».

Empresa Justo Taborga Cruz, ubicada en Garrapinillos, provincia de Zaragoza, 80 cabezas de ganado en las fincas «Torre Bolmoz».

Empresa Vicente Roca Prunes, ubicada en Binéfar, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en las fincas «Torre Roca» y «Alcort».

Empresa Juliana Muñoz de Lucas Casas, ubicada en Casillas de Coria, provincia de Cáceres, 61 cabezas de ganado en la finca «Jornica».

Empresa Josefa Andreo Cánovas, ubicada en Totana, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «Las Mogaas».

Empresa Eduardo González de la Morra, ubicada en Getafe, provincia de Madrid, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Getafe.

Empresa José Martínez Berenguer, ubicada en Catral, provincia de Alicante, 30 cabezas de ganado en la finca «La Anita».

(1) Empresa «Granja La Torroira y Compañía», ubicada en Valga, provincia de Pontevedra, 112 cabezas de ganado en la finca «La Torroira».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 13.098, ubicada en Gascones, provincia de Madrid, 110 cabezas de ganado en la finca «Prado de La Laguna» y otras.

Empresa Jesús Aldá Escanosa, ubicada en Luesia, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Pozuelo Río Villa».

Empresa Luis Beltrán García y Hermanos, ubicada en Bus, provincia de Jaén, 50 cabezas de ganado en la finca San Agustín.

Empresa Emeterio y Sixto Pereda López, ubicada en Merindad de Castilla la Vieja, (provincia de Burgos), 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

Empresa Francisco Pérez Escalada, ubicada en Milagro, provincia de Navarra, 220 cabezas de ganado para una segunda etapa, en las fincas «Monte Hondo», «Praderas» y otras.

Empresa Joaquín Saetín Santalucía, ubicada en Fon, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fon.

Empresa Ramón Pujol Balcells, ubicada en Guisona, provincia de Lérida, 151 cabezas de ganado en la finca «Tapióles».

Empresa Eduardo Díez Izuel y Pilar Izuel, viuda de Díez, ubicada en Huesca, 312 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Arizuel».

Empresa Andrés Puerto Fernández, ubicada en Almocharín y Alcuéscar, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en las fincas «Las Tierras» y «Cuesta de Mérida».

Empresa Javier y Eduardo Iñigo Planas, ubicada en Duroca, provincia de Zaragoza, 250 cabezas de ganado en la finca «Las Suertes».

Empresa Francisco Porquet Mansano, ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Monzón.

Empresa Julio Empedaque Blasco, ubicada en Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, 90 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Villanueva de Gállego.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.361, ubicada en San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza, 300 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «El Cerrado».

Empresa Ignacio Goya Tellería, ubicada en Gabiria, provincia de Guipúzcoa, 28 cabezas de ganado en la finca «Caserío Izategui».

Empresa José Martín Auzmendi Barandiarán, ubicada en Ataun, provincia de Guipúzcoa, 25 cabezas de ganado en la finca «Caserío Larburu».

Empresa Máximo Reyero Sandoval, ubicada en Valdepolo, provincia de León, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valdepolo.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 12.309, ubicada en Orista, provincia de Barcelona, 109 cabezas de ganado en la finca «Maço Prat».

Empresa Francisco González Martín y Agustina Cano Pastor, ubicada en Navamorcuende, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «Los Jarales Bajos».

Empresa Mercedes Sanz Punyed, ubicada en Binaced, provincia de Huesca, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Binaced.

Empresa José Cornellá Viladevall, ubicada en Vilovi de Oñar, provincia de Gerona, 100 cabezas de ganado en la finca «Casa Nova de Oñar».

Empresa José Ariso Ferrer, ubicada en Albalate de Cinca, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Albalate de Cinca.

Empresa Francisco Otero Verá, ubicada en Valverde de Llerena, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valverde de Llerena.

Empresa Antonio Pombo Arias, ubicada en Samos, provincia de Lugo, 155 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Samos.

Empresa Silvestre Pérez Viqueira, ubicada en Vilasantar, provincia de La Coruña, 52 cabezas de ganado en la finca «Barbeito-Betris».

Empresa Luis López López, ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 50 cabezas de ganado en la finca «Casa de Arriba».

Empresa Filomena Avilés Revuelta, ubicada en Don Benito, provincia de Badajoz, 130 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Algibe».

Empresa José Laplana Torres, ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en la finca «Torre Bordi».

Empresa Luis Sánchez Gavito, ubicada en Llanes, provincia de Oviedo, 32 cabezas de ganado en la finca «La Fontanina».

Empresa Manuel López Álvarez, ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 40 cabezas de ganado en la finca «Pacio».

(1) Empresa «Explotaciones Pecuarias, S. A.», ubicada en Mos, provincia de Pontevedra, 4.300 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Palacio de Nos».

Empresa Juan Antonio Bueno Galán, ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en la finca «Partida del Salobral».

Empresa José Espín Sánchez, ubicada en Dolores, provincia de Alicante, 180 de ganado en la finca «El Opo de los Poncos».

Empresa Antonia Robles García, ubicada en La Carolina, provincia de Jaén, 30 cabezas de ganado en la finca «Caserío D. José».

(1) Grupo Sindical de Colonización, número 13.183, ubicada en Moira de Jusa, provincia de Lugo, 50 cabezas de ganado en la finca «Cortilla».

Empresa Juan José Tolosa Torregaray, ubicada en El Alamo y Calzada de Oropesa, provincias de Madrid y Toledo, 252 cabezas de ganado en las fincas «El Paseo» y «El Matoso».

Empresa Martín Sevilla Rentebías, ubicada en Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término de Monreal de Ariza.

(1) Empresa Cooperativa del Campo número 17.894, ubicada en Cee, provincia de La Coruña, 183 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «Cooperativa de San Esteban de Lires».

Empresa Ignacio Silva y Fernández de Córdoba, ubicada en Plasencia, provincia de Cáceres, 75 cabezas de ganado en la finca «Totrecilla del Carmen».

Empresa Bernardo Serrano Gómez, ubicada en San Pablo de los Montes, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en las fincas «Nava la Cierva» y otras.

Empresa Antonio Carril Gardelle, ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Pazo».

(1) Empresa Miguel Gornais Muñet, ubicada en Esporlas, provincia de Baleares, 118 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Sos Planes de Canet».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.956, ubicada en Guadalix de la Sierra, provincia de Madrid, 110 cabezas de ganado en la finca «La Chaparrá».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 13.826, ubicada en Baise-Pallars-Guerri de la Sal, provincia de Lérida, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Perarnau-Guerri de la Sal.

Empresa Dionisio Morer Sariñena, ubicada en Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en las fincas «C. Independencia» y «El Olivar».

Empresa José María Franco de Espes, ubicada en Binéfar, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en la finca «La Grallora».

(1) Empresa «Formarigo, S. A.», ubicada en San Martín de Montalbán y Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, 600 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Dehesa los Alamos».

Empresa Modesto Pinilla Pascual, ubicada en Zaragoza, 300 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «El Cortao» y «Dehesa de Ganaderos».

Empresa Melchor Ramírez Ochagavía, ubicada en Logroño y otros, provincia de Logroño, 272 cabezas de ganado en las fincas «Camino Viejo de Alberite» y otras, para una segunda etapa.

Empresa José María Calvo Carín, ubicada en Torralba de Aragón, provincia de Huesca, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torralba de Aragón.

Empresa José Aguilar Rodes, ubicada en Callosa de Segura, Orihuela y Almoradí, provincia de Alicante, 192 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Callosa de Segura, Orihuela y Almoradí.

Empresa Roque Victoria Legaz, ubicada en Totana, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «Losas de Parolón».

Empresa Martín Blázquez García, ubicada en Talavera de la Reina y Arganas de San Pedro, provincias de Toledo y Avila, 456 cabezas de ganado para una segunda etapa, en las fincas «Las Córdoba» y «Valdeoliva».

Empresa María Pifarré Nebot, ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 270 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Torre Pifarré».

Empresa Agustín Santos Cicuendez, ubicada en Villa de Don Fadrique y otro, provincia de Toledo, 42 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Cervantes».

Empresa Isidoro Ramos Rivera, ubicada en Gerindote, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en las fincas «C. Talavera» y «San Gil» y otra.

Empresa Damián Azofra Somalo, ubicada en Bobadilla y otros, provincia de Logroño, 600 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas de los términos municipales de San Asensio, Varea y Bobadilla.

Empresa David Sallan Bardaji, ubicada en Estadilla, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Estadilla.

Empresa Carlos Méndez Carballo, ubicada en Moira, provincia de Lugo, 20 cabezas de ganado en la finca «Negrín».

Empresa Rosario González Peñá, ubicada en Gerindote, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en las fincas «El Tapiado», «Mirabuena», «Malasmiñajas» etc.

Empresa Juan Vidal Vila, ubicada en Lérida, 245 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Torre Vidal-Partida «Cuatro Pilans» y «La Bordeta».

En.presa Joaquín Rodríguez Vazquez, ubicada en Laracha, provincia de La Coruña, 75 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Compañero» y «Soandres».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de septiembre de 1972, que autoriza al Ayuntamiento de Calpe la construcción de paseos marítimos, cediéndosele en propiedad franjas de terrenos de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calpe (Alicante).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de septiembre de 1972, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de 24 de julio de 1918, se han cedido en propiedad franjas de terrenos de la zona marítimo-terrestre al Ayuntamiento de Calpe para la construcción de paseos marítimos, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Calpe.

Superficie aproximada: 20.020 metros cuadrados.

Destino: Construcción de paseos marítimos.

Instalaciones: Muro construido a lo largo de las playas del Arenal y Levante, de formas irregulares; nivelación del terreno; pavimentación, dejando espacio libre para jardines, parques infantiles, servicios de playa, aparcamientos y depósito de embarcaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1972.—El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de trazado del tramo IV-c, Beaslegui-San Sebastián. Reformado del p. h. 84+200 al p. h. 87+160, de la Autopista Bilbao-Beñobía, terminos municipales: Orío y Usurbil.*

Aprobado el proyecto citado por Orden ministerial de 25 de octubre último, e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según resulta del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo, en relación con el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, y habida cuenta de que a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la Autopista Bilbao-Beñobía, es de aplicación el procedimiento de urgencia regulado en la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley expropiatoria, ha resuelto convocar a los titulares que se relacionan para que el día y hora que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos arriba señalados al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se afectan.

A dicho acto deberá asistir el interesado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Los interesados o las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la adjunta relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de ocho días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad concesionaria «Europistas Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 22 de noviembre de 1972.—El Jefe regional.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie en m <sup>2</sup>	Convocatoria		
	Pol.	Parc.					D.	M.	H.
2.677 compl.	1	557	Domingo San Sebastián Garaiburu—Caserio Etxaiz, Orío	N. finca matriz; S. autopista; E. Fco. Peña y P. Lerchundi; O. Sánchez del Campo.	Pradera	3.402	12	12	12
2.677-1	1	593	Francisco Peña Lerchundi.—Caserio Etxaiz, Orío.	N. finca matriz; S. D. San Sebastián; P. Lerchundi; O. D. San Sebastián.	Pradera	2.400	12	12	11,30
2.678-1	1	599 485-2 565-1 585	Pedro Lerchundi Lerchundi.—Caserio Etxaiz-berri, Orío	N. finca matriz y José Peña; S. finca matriz; E. Miguel Emanalde; O. F. Peña. D. San Sebastián	Pradera	34.110	12	12	12
2.678-2	1		José Peña.—Caserio Sarobe, Orío	N. finca matriz; S. E. y O. Pedro Lerchundi Lerchundi	Pradera	10.050	12	12	12,30
2.678-3	1		José Peña.—Caserio Sarobe, Orío	N. finca matriz; S. Pedro Lerchundi; E. Miguel Emanalde; O. Pedro Lerchundi	Pradera	1.390	12	12	12,30
2.678-4	1		Miguel Emanalde.—José María Beobide, 1-5.º Pamplona	N. finca matriz; S. finca matriz, Celaya y Echebarria; E. Trinidad Echebarria; O. P. Lerchundi y J. Peña	Pradera	28.100	12	12	12,30
2.678-5	1	464	Juan, Margarita y Bernarda Celaya y Arbillaga.—Calle Mayor, 43. Azcoitia	N. Miguel Emanalde; S. finca matriz; Este. Trinidad Echebarria; O. Miguel Emanalde	Pradera	4.950	12	12	11
2.717-1	1	22-5 22-6	José Martín Bengoechea.—Caserio Aintzi. Aguinaga, Usurbil	N. arroyo; S. finca matriz; E. finca matriz; O. finca matriz	Pradera	419	12	12	11